

Preguntas frecuentes Régimen Simplificado de Confianza para Personas Morales

Enero 2022



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

1. ¿Quiénes pueden tributar en el Régimen Simplificado de Confianza para Personas Morales?

Respuesta: Pueden tributar aquellas personas morales residentes en México, únicamente constituidas por personas físicas cuyos ingresos totales en el ejercicio inmediato anterior no excedan la cantidad de 35 millones de pesos, o bien, aquellas personas morales residentes en México, únicamente constituidas por personas físicas cuando inicien operaciones y estimen que sus ingresos no excederán la citada cantidad.

Fundamento legal: Artículo 206 primer párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

2. ¿Quiénes no pueden tributar en el Régimen Simplificado de Confianza para Personas Morales?

Respuesta: Las siguientes personas morales:

- Las personas morales cuando uno o varios de sus socios, accionistas o integrantes, participen en otras sociedades mercantiles donde tengan el control de la sociedad o de su administración, o cuando sean partes relacionadas en los términos del artículo 90 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Contribuyentes que realicen actividades a través de fideicomiso o asociación en participación.
- Sociedades cooperativas de producción.
- Contribuyentes que dejen de tributar en el Régimen Simplificado de Confianza para Personas Morales por sobrepasar el monto máximo permitido o por incumplimiento de obligaciones.
- Contribuyentes que tributen en el Régimen Opcional para Grupo de Sociedades, de los coordinados, Régimen de Actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras, instituciones de crédito, de seguros y fianzas.
- Personas morales con fines no lucrativos.

Fundamento legal: Artículo 206 tercer párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

3. ¿En qué declaración deben presentar el pago mensual del impuesto sobre la renta las personas morales que tributen en Régimen Simplificado de Confianza?

Respuesta: Se tendrá una declaración aplicable exclusivamente para personas morales que tributen en régimen simplificado de confianza, la cual se denomina "ISR Simplificado de Confianza. Personas morales".

Fundamento legal: Regla 3.13.18. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

4. La declaración mensual del “ISR Régimen Simplificado de Confianza. Personas Morales” ¿tendrá información prellenada?

Respuesta: Sí, la declaración estará pre-llenada con la información de las facturas emitidas y recibidas por la personal moral.

Fundamento: Regla 3.13.18. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

5. ¿Qué se necesita para poder presentar la declaración mensual “ISR Simplificado de Confianza para Personas morales”?

Respuesta: Es necesario el RFC y la contraseña, además de tener activa la obligación de ISR Simplificado de Confianza. Para enviar la declaración se necesita firma electrónica.

Fundamento: Regla 3.13.18. de la Resolución Miscelánea Fiscal 2022.

6. En el pago provisional, ¿puedo aplicar pérdidas fiscales de ejercicios anteriores?

Respuesta: Sí, se podrá aplicar pérdidas fiscales de ejercicios anteriores, e incluso va estar pre-llenada con la información de la declaración anual del ejercicio inmediato anterior.

Fundamento: Artículo 211, primer párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta y regla 3.13.18. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

7. ¿Cuáles son las deducciones que pueden llevar a cabo las personas morales que tributen en el Régimen Simplificado de Confianza?

Respuesta: Las personas morales que tributen en el Régimen Simplificado de Confianza para personas morales tendrán las siguientes deducciones:

- Las devoluciones que se reciban o los descuentos o bonificaciones que se hagan, siempre que se hubiese acumulado el ingreso correspondiente;
- Las adquisiciones de mercancías, así como de materias primas;
- Los gastos netos de descuentos, bonificaciones o devoluciones;
- Las inversiones;
- Los intereses pagados derivados de la actividad, sin ajuste alguno;
- Los capitales tomados en préstamo, siempre y cuando estas sean reinvertidas en las actividades de la persona moral;
- Las cuotas a cargo de los patrones pagadas al Instituto Mexicano del Seguro Social;
- Las aportaciones efectuadas para la creación o incremento de reservas para fondos de pensiones o jubilaciones del personal, complementarias a las que establece la Ley del Seguro Social, y de primas de antigüedad constituidas en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta;

Asimismo, los contribuyentes que tributen en el Régimen Simplificado de Confianza para Personas Morales, considerarán los gastos e inversiones no deducibles en términos del



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



artículo 28 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Fundamento legal: Artículos 28 y 208 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

8. ¿Qué deberán realizar aquellos contribuyentes que tributan conforme al Título II de las personas morales y que cumplen con los requisitos para tributar en el Régimen Simplificado de Confianza para Personas Morales?

Respuesta: Los contribuyentes que tributen en el Título II de las personas morales y cumplan con los requisitos para tributar en el Régimen Simplificado de Confianza para Personas Morales, deberán presentar un aviso de actualización de obligaciones al RFC a más tardar el 31 de enero de 2022 a través del Portal del Servicio de Administración Tributaria sat.gob.mx en el apartado Trámites del RFC, en caso contrario, la actualización de actividades económicas y obligaciones la realizará la autoridad. Es importante resaltar que la autoridad lo notificará a través del medio de contacto registrado y en caso de que no exista, se realizará por estrados en el Portal del Servicio de Administración Tributaria, conforme a lo dispuesto por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación.

Fundamento legal: Artículo Segundo, fracción I de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

9. Los contribuyentes que tributen en términos del Título II de las personas morales conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en 2021, y que hubieren efectuado las deducciones correspondientes en ese Título, ¿podrán efectuarlas nuevamente en el Régimen Simplificado de Confianza?

Respuesta: No, no podrán efectuar las deducciones que hubieran realizado conforme al régimen en el que se encontraban tributando.

Fundamento legal: Artículo Segundo, fracción III de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

10. Los anticipos que se den a los socios en las Sociedades Civiles, ¿serán deducibles en el Régimen Simplificado de Confianza para Personas Morales?

Respuesta: No, los contribuyentes que se encuentren tributando en el Régimen Simplificado de Confianza de Personas Morales, únicamente podrán efectuar las deducciones siguientes:

- Las devoluciones que se reciban o los descuentos o bonificaciones que se hagan, siempre que se hubiese acumulado el ingreso correspondiente.
- Las adquisiciones de mercancías, así como de materias primas.
- Los gastos netos de descuentos, bonificaciones o devoluciones.
- Las inversiones.
- Los intereses pagados derivados de la actividad, sin ajuste alguno, así como los que se generen por capitales tomados en préstamo siempre que dichos capitales hayan sido invertidos en los fines de las actividades de la persona moral y se obtenga el comprobante fiscal correspondiente.
- Las cuotas a cargo de los patrones pagadas al Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Las aportaciones efectuadas para la creación o incremento de reservas para fondos de pensiones o jubilaciones del personal, complementarias a las que establece la Ley del Seguro Social, y de primas de antigüedad constituidas en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Fundamento legal: Artículo 208 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

11. En el caso de las Sociedades por Acciones Simplificada -con un solo socio- ¿se podrá adherir al nuevo Régimen Simplificado de Confianza para Personas Morales?

Respuesta: Sí, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para dichas sociedades.

Fundamento legal: Artículo 206 primer párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

12. ¿Qué beneficios tendría como persona moral al tributar en el Régimen Simplificado de Confianza?

Respuesta: Las personas morales que tributen conforme al Régimen Simplificado de Confianza, tendrán entre otros, los siguientes beneficios:

- Los ingresos que serán considerados para sus declaraciones, serán aquellos que sean efectivamente cobrados.
- Las deducciones deberán ser erogadas en el ejercicio de que se trate.
- Pueden ejercer la deducción por inversiones, aplicando los porcentajes máximos autorizados, siempre que el monto total de la inversión no haya excedido de tres millones de pesos, por ejemplo:
 - 25 % para mobiliario y equipo de oficina.
 - 100 % para maquinaria y equipo para la generación de energía proveniente de fuentes renovables o de sistemas de cogeneración de electricidad eficiente.

Fundamento legal: Artículos 207, 208, 209 y 210 Ley del Impuesto sobre la Renta.

13. ¿Cuáles serán los requisitos que deberá cumplir una persona moral que tribute en el Régimen Simplificado de Confianza para llevar a cabo las deducciones de inversiones en un menor tiempo?

Respuesta: Las deducciones que podrán realizar los contribuyentes personas morales que tributen conforme al Régimen Simplificado de Confianza, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Deberán deducirse en el ejercicio donde inicie su utilización o en el ejercicio siguiente.
- Que sean estrictamente indispensables para la actividad que realiza.
- Cuando sea procedente, la deducción se realizará en términos del Título de las personas morales (Título II) de las deducciones (Capítulo II, Sección II).
- Que se resten una sola vez.
- Tratándose de inversiones, no se les dé efectos fiscales a su revaluación.
- Cuando las operaciones reúnan los requisitos para la deducción y estos sean hechos a más tardar el último día del ejercicio de que se trate.

Fundamento legal: Artículo 210 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

14. Las personas morales ya constituidas, ¿se podrán cambiar al Régimen Simplificado de Confianza?

Respuesta: Sí, siempre y cuando sean personas morales residentes en México, únicamente constituidas por personas físicas, cuyos ingresos totales en el ejercicio inmediato anterior no excedan la cantidad de 35 millones de pesos.



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Fundamento legal: Artículo 206, primer párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

15. Si uno de mis socios es una persona moral y deja de ser parte de esta, ¿puede la Sociedad tributar en el Régimen Simplificado de Confianza?

Respuesta: Sí, toda vez que únicamente estaría conformada por personas físicas, la documentación que señale la nueva composición accionaria deberá presentarse en las oficinas del Servicio de Administración Tributaria, conforme a la ficha de trámite 295/CFF del Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

Fundamento legal: Artículo 206 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

16. ¿Qué sucede si actualmente estoy aplicando la opción de acumulación de ingresos?

Respuesta: Los contribuyentes que se encuentren actualmente ejerciendo la Opción de Acumulación de Ingresos por Personas Morales el cual se deroga a partir del 1 de enero de 2022, deberán aplicar el Régimen Simplificado de Confianza para Personas Morales, siempre que cumplan con los requisitos para ello y presenten a más tardar el 31 de enero de 2022 un aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones ante el Servicio de Administración Tributaria.

Es importante resaltar que, en caso de que los contribuyentes omitan presentar el aviso señalado en el párrafo anterior, la autoridad fiscal podrá realizar la actualización de actividades económicas y obligaciones sin necesidad de que el contribuyente presente dicho aviso, conforme a la información de los ingresos facturados.

Fundamento legal: Artículo Segundo, fracción I, de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

17. ¿Qué pasa con los ingresos de 2021 que cobrarán en 2022 los contribuyentes del Título II De las Personas Morales que tributen en el Régimen Simplificado de Confianza?

Respuesta: No deberán efectuar la acumulación de los ingresos percibidos efectivamente durante 2022, siempre que dichos ingresos hayan sido acumulados hasta el 31 de diciembre de 2021, de conformidad con Título II De las Personas Morales.

Fundamento legal: Artículo Segundo fracción II de Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

18. ¿Qué sucede con las deducciones realizadas en 2021 pero que serán efectivamente pagadas en 2022, tratándose de los contribuyentes del Título II De las Personas Morales?

Respuesta: Las deducciones efectuadas en 2021 conforme al Título II De las Personas Morales, no podrán volver a efectuarlas conforme al Capítulo XII del Régimen Simplificado de Confianza para Personas Morales.

Fundamento legal: Artículo segundo fracción III de Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

19. ¿Qué sucede con los acreditamientos pendientes y saldos a favor del impuesto sobre la renta en el Régimen Simplificado de Confianza para Personas Morales?

Respuesta: Se podrán aplicar los acreditamientos pendientes contra el impuesto sobre la renta propio y los saldos a favor, solicitándolo en devolución o bien compensarlo

Fundamento legal: Artículos 212 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 23 del Código Fiscal de la Federación.



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



20. ¿Cuál es el monto máximo de ingreso para tributar en el Régimen Simplificado de Confianza para personas morales?

Respuesta: El monto de ingreso máximo será de hasta 35 millones de pesos efectivamente cobrados.

Fundamento legal: Artículo 206, primer párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Factura electrónica o CFDI

21. ¿Los contribuyentes del Régimen Simplificado de Confianza están obligados a emitir factura electrónica?

Respuesta: Sí.

Tratándose de personas morales en términos del Artículo 213 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, deberán expedir factura electrónica por todas las actividades que realicen.

Fundamento legal: Artículos 29 del Código Fiscal de la Federación y 213 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

e.firma

22. ¿Qué requisitos debo cumplir para obtener mi e.firma si pertenezco al Régimen Simplificado de Confianza?

Respuesta: En términos generales, los requisitos para solicitar la generación del Certificado de e.firma de personas morales, son los siguientes:

- Correo electrónico al que tengas acceso.
- Unidad de memoria extraíble preferentemente nueva.
- Documento constitutivo protocolizado (original o copia certificada).
- Identificación oficial vigente del representante legal, cualquiera de las señaladas en el **Apartado I. Definiciones; punto 1.2 Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes, inciso A) Identificación oficial**, del Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal (original).
- Poder general para actos de dominio o administración, que acredite la personalidad del representante legal (copia certificada). Si fue otorgado en el extranjero deberá estar debidamente apostillado o legalizado y haber sido formalizado ante fedatario público mexicano y en su caso, contar con traducción al español realizada por perito autorizado.

*Para mayor referencia, consultar en el **Apartado I. Definiciones; punto 1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes, inciso C) Poderes**, del Anexo 1-A de la RMF.

- Comprobante de domicilio completo, cualquiera de los señalados en el **Apartado I. Definiciones; punto 1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes, inciso B) Comprobante de domicilio**, del Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal (original).
- El representante legal deberá estar previamente inscrito en el RFC y contar con certificado de e.firma activo.
- Presentar la clave de Registro Federal de Contribuyentes válida, de cada uno de los socios, accionistas o asociados que se mencionen dentro del acta constitutiva (copia simple), cuando se cuente con más de cinco socios, deberá proporcionar en unidad de memoria extraíble un archivo en formato Excel (*.xlsx) que contenga la información de la totalidad de socios, accionistas o integrantes de la persona moral con las siguientes características:



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

- a. Primera columna. – RFC a 13 posiciones del representante legal, socio, accionista o integrante de la persona moral o en el caso de socios personas morales el RFC a 12 posiciones (formato alfanumérico).
 - b. Segunda columna. – Nombre(s) del socio, accionista o integrante de la persona moral en el caso de que los socios, accionistas o integrantes sean personas morales la denominación o razón social, (formato alfanumérico).
 - c. Tercera columna. - Primer apellido del socio, accionista o integrante de la persona moral. (formato alfabético).
 - d. Cuarta columna. – Segundo apellido del socio, accionista o integrante de la persona moral. (formato alfabético).
 - e. La información se deberá presentar sin tabuladores, únicamente mayúsculas, las columnas deberán contener los siguientes títulos: RFC, nombre, apellido paterno y apellido materno, no estar vacías y se deberá nombrar el archivo con el RFC de la persona moral que solicita el trámite.
- Manifestación por escrito que contenga las claves del RFC válidas de los socios, accionistas o asociados, en caso de que no se encuentren dentro del acta constitutiva (original).

Fundamento legal: Artículo 17-D del Código Fiscal Federal; Ficha de trámite 312/CFF del Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

23. Si pertenezco al Régimen Simplificado de Confianza, ¿cómo obtengo mi e.firma?

Respuesta: Para obtener tu e.firma por primera vez, deberás acudir a cualquier oficina del Servicio de Administración Tributaria que preste el servicio de generación de e.firma, previa cita registrada en el Portal de citas del SAT: <https://citas.sat.gob.mx/>, en el cual se deberá seleccionar la opción correspondiente depende si se trata de persona moral, además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la ficha de trámite correspondiente publicada en el Portal del SAT sat.gob.mx.

Fundamento legal: Artículo 17-D del CFF; Ficha de trámite 312/CFF del Anexo 1-A Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

24. Para presentar las declaraciones mensuales del Régimen Simplificado de Confianza para personas morales, ¿es necesario contar con e.firma?

Respuesta: Sí, para presentar las declaraciones mensuales el envío deberá realizarse con e.firma.

Fundamento legal: Regla 3.13.18. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

25. ¿Cómo se determinará el impuesto al valor agregado en el Régimen Simplificado de Confianza tanto para personas morales?

Respuesta: Derivado de que la Ley del Impuesto al Valor Agregado regula el impuesto que debe pagarse por la realización de actos o actividades, la entrada en vigor del Régimen Simplificado de Confianza toda vez que se refiere a la determinación y pago del impuesto sobre la renta, no representa alguna modificación en la forma de determinar el impuesto al valor agregado causado y el impuesto al valor agregado acreditable.

Fundamento legal: Artículo 1o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

